



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22** **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES** **SOCIO-CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO**

#### **I. CONCEPTO**

*Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en los artículos 117 y 41 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican*

*I. Prestaciones de servicios para actividades sociales-culturales, culturales y de esparcimiento.*

*II. Visitas y paseos organizados.*

*III. Celebración de actos en edificios e instalaciones Municipales.*

*Artículo 2º. Quedan fuera del ámbito de sujeción de esta Ordenanza y, en consecuencia no surgirá la obligación de pago de los precios públicos previstos en la misma, la asistencia a cursos y sesiones de alfabetización, consolidación de conocimientos, y cualquier otra expresamente regulada por otra ordenanza, normativa o reglamento.*

#### **II. OBLIGADOS AL PAGO**

*Artículo 3º. 1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.*

*2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.*

#### **III. BASES, TIPOS Y CUANTÍA**

*Artículo 4º. La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.*



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

### ***Epígrafe I) Prestaciones de Servicios para actividades sociales-culturales, culturales y de esparcimiento***

#### ***1) Asistencia Talleres de gestión Municipal:***

<u><b>Euros</b></u>	
<i>b) Por asistencia a talleres sin prestación de material por persona y sesión</i>	<i>12,00</i>
<i>c) Por asistencia a talleres con prestación de material por persona y sesión</i>	<i>15,00</i>
<i>En todo caso, el precio mínimo por asistencia a cualquier tipo de taller será de 5 euros, mensuales por persona.</i>	

#### ***2) Asistencia a cursillos especializados de gestión Municipal:***

<u><b>Euros</b></u>	
<i>b) Hasta 20 sesiones de dos horas como máximo, por persona y sesión.</i>	<i>10</i>
<i>c) De más de 20 sesiones, por persona y día</i>	<i>12</i>
<i>En todo caso, el precio mínimo por asistencia a cualquier tipo de taller será de 6 euros, mensuales por persona.</i>	

#### ***3) Asistencia a encuentros, excursiones, actividades al aire libre, grupo de majorettes y ludotecas:***

<u><b>Euros</b></u>	
<i>Encuentro hasta veinticinco horas mensuales, por persona y mes</i>	<i>15</i>
<i>Asistencia a Grupo de Majorettes</i>	<i>6</i>
<i>Se establece una reducción del 25% de la cuota mensual para aquellos interesados que presente el documento certificativo de familia numerosa.</i>	



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

### 4) Actos y conferencias en locales o dependencias autorizados expresamente por la autoridad municipal:

Por unidad de aforo y día	0,50
---------------------------	------

### 5) Proyecciones cinematográficas:

a) Por sesión ordinaria infantil y persona	0,50
b) Por sesión extraordinaria infantil y persona	1,00
c) Por sesión ordinaria para adultos y persona	1,00
d) Por sesión extraordinaria para adultos y persona	1,50

### 6) Teatro, música y danza:

<u>Euros</u>	
a) Precio de localidades para producciones municipales:	
- Butaca de patio	2,00
b) Precio de localidades para funciones infantiles:	
- Butaca de patio	1,00
c) Precios a incrementar sobre la cuota de la localidad, para representaciones extraordinarias:	
Teatro y zarzuela	3,00
Títeres y magia	1,00
Musicales:	
Orquestas, corales y recitales	2,00
Música de cámara	3,00
Conciertos pop-rock	10,00
Conciertos de jazz, flamenco y jóvenes artistas	6,00

En aquellas actuaciones en las que el caché supere los 3.000 € y cuando así lo establezca una resolución dictada al respecto se podrá atender a la fijación de cuotas establecidas según la siguiente tabla:



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

<i>Caché entre 3.000 € y 6.000 €</i>	<i>4 €</i>
<i>Caché entre 6.000 € y 12.000 €</i>	<i>6 €</i>
<i>Caché entre 12.000 € y 18.000 €</i>	<i>8 €</i>
<i>Caché entre 18.000 € y 20.000 €</i>	<i>10 €</i>
<i>Caché entre 20.000 € y 30.000 €</i>	<i>12 €</i>
<i>A partir de 30.000 € y por cada fracción de 3.000 €</i>	<i>1 €</i>

*Se podrá establecer un “bono de temporada” que (sin considerar la programación realizada dentro de festivales, semanas temáticas, muestras, ferias, fiestas patronales o eventos de características similares), comprenda la totalidad o parte de los espectáculos en ella programados. Su cuantía no podrá exceder del 80% de la totalidad del importe que supondría el disfrute de los mismos.*

### **7) Asistencia a cursos en la Escuela de Artes:**

<u><b>Euros</b></u>	
<i>A. Por asistencia a cualquiera de los cursos del plan de estudios de la Escuela por mes:</i>	
<i>Desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio</i>	<i>12,00</i>
<i>B Por inscripción en cursos monográficos de duración no superior a un trimestre por mes:</i>	
<i>Desde el 1 de enero hasta el 30 de junio</i>	<i>10</i>
<i>Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre</i>	<i>12</i>
<i>En todo caso, el precio mínimo por asistencia a cualquier tipo de taller será de 6 euros y el máximo de 20 euros, mensuales por persona.</i>	

### **8) Escuela Municipal de Danza y Teatro Musical:**

<u><b>Euros</b></u>	
<i>A) 1. Por inscripción en cualquiera de los cursos del plan de estudios de la Escuela:</i>	<i>3,00</i>
<i>2. Por asistencia a cualquiera de los cursos del plan de estudios de la Escuela por mes;</i>	
<i>a) Bailes de salón</i>	<i>20,00</i>
<i>b) Teatro musical</i>	<i>15,00</i>
<i>c) Baile español y regional</i>	<i>15,00</i>
<i>d) Ballet</i>	<i>15,00</i>



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

e) Baile moderno	15,00
3. Por asistencia a talleres monográficos	10,00
En todo caso, el precio mínimo por asistencia a cualquier tipo de taller será de 6 euros y el máximo de 20 euros, mensuales por persona.	

### **Epígrafe II) Visitas y paseos organizados**

<u>Euros</u>	
<b>VISITAS SUELTAS</b>	----
Visitas a pie, por persona	2,00
Visitas a pie, con representaciones de actores en el recorrido, por persona	4,00
Visitas a pie para jóvenes hasta 25 años, estudiantes, jubilados y desempleados, por persona	1,30
Visitas a pie con representaciones de actores en el recorrido, para jóvenes hasta 25 años, estudiantes, jubilados y desempleados	3,30
Visitas en autocar, por persona	6,00
Visitas en autocar para jóvenes hasta 25 años, estudiantes, jubilados y desempleados, por persona	4,00

### **Epígrafe III) Celebración de actos en edificios e Instalaciones Municipales**

Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, etc. y su montaje en los siguientes edificios:

<b>Salas de Exposiciones</b>	
Instituciones sin ánimo de lucro	----
Empresas y colectivos comerciales	30,30
<b>Por uso del vídeo proyector</b>	
Instituciones sin ánimo de lucro	---
Empresas y colectivos comerciales	10,30

## **IV. OBLIGACIÓN DE PAGO**



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

**Artículo 5º.** *La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.*

### V. NORMAS DE GESTIÓN

**Artículo 6º.** *Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.*

### DISPOSICIÓN FINAL

*La presente Ordenanza fiscal ha sido modificada por acuerdo provisional del pleno de este Ayuntamiento de 31 de marzo de 2005, elevado a definitivo el día 11 de septiembre de 2007 y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

ORD.	FECHA DE PLENO		PUBLICACIÓN BOP				ENTRADA EN VIGOR
	APROBAC.	MODIFIC.	Núm.	Día	Núm.	Día	Fecha
22	27/11/2003		276	01/12/2003	23	30/01/2004	31/01/2004
22		31/03/2005	179	04/08/2007	291	19/12/20074	20/12/2007